CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 129 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA

CONVENIO DE ASOCIACIÒN	No. 129 DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
NIT. No.	899.999.367-7
CONTRATISTA	CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"
NIT. No.	900.516.720-5
R.L.	JAVIER CALDERON GALINDO
C.C. No.	79.166.122 de Ubate
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO, ARTÍSTICO, CULTURAL Y OPERATIVO DEL XVI TRADICIONAL FESTIVAL CULTURAL Y RELIGIOSO DE PROMESEROS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El valor total del convenio corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 35.000.000),** incluidos todos los impuestos, gravámenes nacionales, departamentales y municipales, así como los demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO	El plazo del presente Contrato será de **TRES (03) DÍAS,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Entre los suscritos a saber **HÉCTOR GONZALO PACHÓN ORTIZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Ubaté - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.167.967 expedida en Ubaté, en su condición de Alcalde del Municipio de Carmen de Carupa y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa quien de aquí en adelante se denominara el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA",** identificada con NIT. No. 900.516.720-5, representada legalmente por el señor **JAVIER CALDERON GALINDO**, identificado con C.C. Nro. 79.166.122 de Ubate, mayor de edad,, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal, con domicilio en CL 11 NO. 7 36 UBATE, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÒN que se regirá por las cláusulas que adelante se mencionaran, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. La Constitución Política y la Ley General de Cultura asignan a las entidades territoriales la responsabilidad de promover, proteger y fortalecer las manifestaciones culturales como parte del patrimonio inmaterial de la Nación. En desarrollo de este mandato, el Municipio de Carmen de Carupa reconoce la cultura como un eje estratégico para fortalecer la identidad territorial, promover la participación ciudadana, preservar las tradiciones y generar espacios de integración y convivencia para la comunidad. 2. En cumplimiento de estos propósitos, la Administración Municipal realizará durante la vigencia 2026 el XVI Tradicional Festival Cultural y Religioso de Promeseros en Honor a la Virgen del Carmen, evento que constituye una de las principales manifestaciones culturales y religiosas del municipio y que, a lo largo de sus diferentes versiones, se ha consolidado como un espacio de preservación del patrimonio cultural inmaterial, fortalecimiento de la identidad local y promoción de los valores históricos, religiosos y tradicionales que caracterizan a la comunidad de Carmen de Carupa. 3. El festival integra actividades religiosas, culturales, artísticas y comunitarias que promueven el encuentro entre los habitantes del municipio y visitantes de otras regiones, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la apropiación del patrimonio cultural y la participación ciudadana alrededor de expresiones tradicionales que forman parte de la memoria colectiva del territorio. Así mismo, propicia escenarios de circulación artística mediante la participación de agrupaciones culturales provenientes de diferentes municipios del departamento de Cundinamarca, favoreciendo el intercambio de experiencias, el reconocimiento de la diversidad cultural y la integración regional. 4. La ejecución de este programa cultural contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos al 100% por el Desarrollo de Carmen de Carupa 2024-2027", particularmente en la dimensión de Desarrollo Social, sector Cultura, mediante las estrategias orientadas a fortalecer la identidad cultural del municipio, promover espacios de participación ciudadana, fomentar las expresiones artísticas, preservar el patrimonio cultural inmaterial y ampliar la oferta de actividades culturales y recreativas para la comunidad. En este sentido, la realización del festival constituye una acción concreta para el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la promoción de eventos culturales, el fortalecimiento del tejido social y la consolidación de procesos de integración comunitaria. 5. Para apoyar el desarrollo del festival, el Municipio suscribió el Convenio Interadministrativo No. 560 de 2026 con el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos administrativos y financieros para la realización del XVI Tradicional Festival Cultural y Religioso de Promeseros en Honor a la Virgen del Carmen 2026. Mediante dicho convenio se articulan recursos y capacidades institucionales entre el departamento y el municipio con el propósito de fortalecer la programación cultural y ampliar el impacto del evento. 6. No obstante, para garantizar el cumplimiento integral de los objetivos del festival resulta necesario complementar las actividades financiadas mediante el Convenio No. 560 de 2026 con el apoyo de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que contribuya a la planeación, coordinación, organización y ejecución del programa cultural, facilitando la articulación de los diferentes componentes operativos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas, de manera que se asegure su adecuada ejecución y el logro de los resultados esperados. 7. La necesidad de la contratación no se orienta a la simple adquisición de servicios logísticos o de apoyo operativo de manera aislada, sino a la implementación de un programa cultural de interés público cuyo propósito principal es preservar el patrimonio cultural inmaterial del municipio, fortalecer la identidad territorial, incentivar la participación comunitaria, promover la circulación artística y garantizar el acceso de la población a actividades culturales, conforme a las políticas públicas de cultura y a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. 8. En este contexto resulta procedente acudir a la modalidad prevista en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 092 de 2017, por cuanto el objeto

contractual corresponde directamente al desarrollo de un programa de interés público orientado al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y artísticas del municipio. 9. La contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro se justifica en la naturaleza misma del proyecto, el cual requiere una organización con experiencia específica en la formulación, coordinación y ejecución de programas culturales, capacidad para articular actores comunitarios e institucionales y conocimiento de los procesos de participación ciudadana propios de este tipo de iniciativas. Así mismo, la entidad deberá acreditar reconocida idoneidad mediante experiencia demostrada en la ejecución de proyectos culturales, comunitarios o de promoción del patrimonio cultural, así como un objeto estatutario compatible con las actividades que serán desarrolladas. 10. Igualmente, la presente contratación satisface los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, por cuanto: El objeto contractual corresponde directamente al desarrollo de un programa y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, relacionadas con la promoción de las manifestaciones culturales, artísticas y del patrimonio cultural del municipio. 11. El convenio busca promover derechos e intereses colectivos asociados al acceso a la cultura, la participación ciudadana, la preservación del patrimonio cultural inmaterial y el fortalecimiento de la identidad territorial, sin perseguir una contraprestación directa a favor de la entidad estatal propia de un contrato de adquisición de bienes o servicios. 12. La contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro representa la alternativa más adecuada para alcanzar los fines del programa cultural, atendiendo criterios de eficiencia, eficacia, economía y adecuado manejo del riesgo, en razón de la experiencia, capacidad organizacional y conocimiento especializado que estas organizaciones poseen para desarrollar procesos de gestión cultural y comunitaria. 13. En consecuencia, la celebración del presente convenio constituye un mecanismo idóneo para materializar las políticas públicas de cultura, fortalecer el patrimonio cultural del municipio, promover la participación de la comunidad y garantizar la adecuada ejecución del XVI Tradicional Festival Cultural y Religioso de Promeseros en Honor a la Virgen del Carmen 2026, en armonía con los fines esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y las condiciones previstas en el Decreto 092 de 2017 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. 14. Por lo anterior, resulta técnica, jurídica, administrativa y financieramente procedente adelantar una convocatoria pública para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con la cual el Municipio de Carmen de Carupa celebrará un Convenio de Asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. 15. Que la CORPORACION tiene dentro de su objeto social, persigue fines de interés General, que conduzcan a la búsqueda del equilibrio, el bienestar común y social, el mejoramiento de calidad de vida de la población, tanto para la población general, como para grupos sociales particulares que enfrenten condiciones de vulnerabilidad, entre otros. 16. Que se expidió la Resolución No 266 del ocho (08) de julio de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 2 DEL DECRETO 092 DE 2017”. 18.Que el Municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000300 por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 35.000.000)** con cargo a los rubros presupuestales **2.3.3301053.072.7020 – 2.3.3301053.072.2112 y 2.3.3301122.077.1305.** 19) Que la oficia de desarrollo social remite estudios previos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO, ARTÍSTICO, CULTURAL Y OPERATIVO DEL XVI TRADICIONAL FESTIVAL CULTURAL Y RELIGIOSO DE PROMESEROS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA”***

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada desarrollará las actividades previstas para el XVI Tradicional Festival Cultural y Religioso de Promeseros en Honor a la Virgen del Carmen – Vigencia 2026, mediante la ejecución integral de los componentes que se describen a continuación.
Las actividades, bienes y servicios asociados a cada componente constituyen el alcance técnico mínimo requerido por el Municipio para garantizar el adecuado desarrollo del programa de interés público y deberán ejecutarse conforme a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo.

COMPONENTE I.
PRODUCCIÓN TÉCNICA

Este componente comprende el suministro, transporte, montaje, operación, asistencia técnica permanente y desmontaje de la infraestructura técnica requerida para el desarrollo de las actividades programadas dentro del XVI Tradicional Festival Cultural y Religioso de Promeseros en Honor a la Virgen del Carmen – Vigencia 2026.

Comprende, como mínimo:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
Montaje de sonido y tarima para la Plaza de Eventos, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Municipio, incluyendo sistema profesional de sonido tipo Line Array, iluminación para espectáculos, tarima modular, cubierta, monitores, consolas, microfonía, amplificación, procesamiento de audio, personal técnico especializado, transporte, montaje, operación durante el evento y desmontaje.	**1**

Las especificaciones técnicas correspondientes al sistema de sonido, iluminación, tarima, equipos y demás elementos hacen parte integral del presente estudio previo y constituyen los requerimientos mínimos para la ejecución del convenio.

COMPONENTE II.
ALIMENTACIÓN
Este componente comprende el suministro de alimentación destinada a los asistentes del evento, garantizando condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad.

Comprende, como mínimo:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
Suministro de porción individual de lechona de mínimo cuatrocientos cincuenta (450) gramos, acompañada de una (1) arepa tradicional, un (1) tenedor desechable y su respectivo empaque para el consumo. Los alimentos deberán elaborarse y entregarse en condiciones óptimas de calidad, higiene e inocuidad, conforme a la normatividad sanitaria vigente y en el lugar, fecha y hora establecidos por el supervisor del convenio.	**1.000**

Las especificaciones técnicas correspondientes al servicio de alimentación hacen parte integral del presente estudio previo.

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 129 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes, servicios, equipos, infraestructura, alimentación y demás componentes descritos anteriormente hacen parte integral del presente estudio previo y constituyen los requerimientos mínimos que deberán observarse durante la ejecución del Convenio de Asociación.

El desarrollo de los componentes anteriormente descritos deberá realizarse de manera integral, coordinada y articulada, garantizando el cumplimiento del objeto del convenio, los fines de interés público perseguidos por la Administración Municipal y el adecuado desarrollo del **XVI Tradicional Festival Cultural y Religioso de Promeseros en Honor a la Virgen del Carmen – Vigencia 2026**.

Aportes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada aportará, entre otros, los siguientes recursos y capacidades:

- Su experiencia en la formulación, organización, coordinación y ejecución de programas culturales, turísticos, recreativos y comunitarios.
- Su capacidad técnica, administrativa, organizacional y operativa para el desarrollo integral del programa objeto del convenio.
- El conocimiento especializado y las metodologías necesarias para la planeación y ejecución de las actividades previstas.
- El talento humano profesional, técnico, administrativo, logístico y operativo requerido para la adecuada ejecución del programa.
- Su capacidad de articulación con organizaciones comunitarias, gestores culturales, artistas, entidades públicas y demás actores que participen en el desarrollo del programa.
- La gestión administrativa y operativa necesaria para garantizar la ejecución integral de las actividades contempladas en el convenio.
- Los sistemas de coordinación, seguimiento y control que permitan asegurar el cumplimiento del objeto convenido.
- La experiencia institucional y el conocimiento adquirido en la ejecución de proyectos de interés público relacionados con actividades culturales, recreativas, deportivas, turísticas y comunitarias.

Concurrencia de las partes

Los aportes anteriormente descritos evidencian la concurrencia de capacidades institucionales, técnicas, administrativas y organizacionales entre el Municipio de Carmen de Carupa y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, permitiendo desarrollar conjuntamente un programa de interés público orientado al fortalecimiento de la cultura, la promoción del turismo, la preservación de las tradiciones y la participación comunitaria.

Los aportes efectuados por cada una de las partes son complementarios y constituyen el fundamento de la asociación prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se establecerán en el convenio que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES CONTRACTUALES. En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a:

Obligaciones Generales de la ESAL

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.
4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. Las demás que de acuerdo que estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
7. La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
9. Mantener indemne al Municipio.
10. Las demás relacionadas con el objeto a contratar.

Obligaciones Específicas de la ESAL:

Además de las obligaciones generales previstas en el presente Convenio de Asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se obliga a:

1. Planeación y coordinación

1. Planear, organizar, coordinar y ejecutar el **XVI Tradicional Festival Cultural y Religioso de Promeseros en Honor a la Virgen del Carmen – Vigencia 2026**, conforme al objeto del convenio, el proyecto presentado, el cronograma aprobado y las directrices impartidas por el supervisor.
2. Coordinar permanentemente con el Municipio de Carmen de Carupa la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el convenio.
3. Asistir a las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación convocadas por la Administración Municipal y atender las recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
4. Cumplir el cronograma aprobado y adoptar las medidas necesarias para garantizar el desarrollo oportuno de las actividades programadas.

2. Ejecución del programa

5. Ejecutar integralmente las actividades culturales, religiosas, logísticas y operativas previstas en el convenio y en las especificaciones técnicas que hacen parte del mismo.
6. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio.

7. Coordinar la ejecución de todos los componentes del festival, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
8. Disponer del personal administrativo, técnico, operativo y logístico necesario para la ejecución del convenio, garantizando su idoneidad y disponibilidad durante el desarrollo del evento.
9. Garantizar que las actividades se desarrollen bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y participación comunitaria.

3. Producción técnica y logística

10. Garantizar el suministro, transporte, instalación, operación y desmontaje de la infraestructura técnica requerida para el desarrollo del festival, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Municipio.
11. Coordinar el suministro de la alimentación prevista en el convenio, garantizando condiciones de calidad, inocuidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.
12. Adoptar las medidas administrativas, logísticas y de gestión del riesgo necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del festival y la seguridad de los asistentes.

4. Administración de los recursos

13. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros con el Municipio para el cumplimiento del objeto del convenio.
14. Administrar de manera eficiente, transparente y responsable los recursos destinados a la ejecución del convenio, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de su objeto.
15. Ejecutar el aporte ofrecido por la ESAL en la propuesta presentada, en las condiciones establecidas en el convenio.
16. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, cuando haya lugar.
17. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando resulte procedente.

5. Seguimiento y cierre

18. Mantener comunicación permanente con el supervisor del convenio, suministrando la información y documentación requerida para el adecuado seguimiento de la ejecución.
19. Facilitar el ejercicio de la supervisión, permitiendo el acceso a la información, documentos y soportes relacionados con la ejecución del convenio.
20. Llevar el registro de beneficiarios y asistentes a las actividades desarrolladas, cuando ello sea requerido por el Municipio.
21. Presentar el informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera, acompañado de los soportes documentales, registros fotográficos, audiovisuales y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto del convenio.
22. Conservar los documentos soporte de la ejecución del convenio durante el término establecido en la normatividad vigente y ponerlos a disposición de los organismos de control cuando sean requeridos.
23. Cumplir las obligaciones contenidas en la propuesta presentada por la ESAL, la cual hace parte integral del presente convenio.
24. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Convenio de Asociación, de los estudios previos, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada y de la normativa vigente.

Obligaciones del municipio

1. Aportar los recursos presupuestales destinados para la ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y en las condiciones y oportunidad establecidas en el convenio.
2. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, los componentes del programa y las obligaciones asumidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Suministrar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información, lineamientos, documentos y demás insumos necesarios para la adecuada ejecución del Programa Cultural, Turístico y Recreativo en Honor a la Virgen del Carmen 2026.
4. Brindar el acompañamiento y la articulación institucional requeridos para la adecuada ejecución del convenio, coordinando las acciones que correspondan a las diferentes dependencias de la Administración Municipal.
5. Realizar los pagos a que haya lugar, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, la presentación de los informes correspondientes y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
6. Ejercer las demás actuaciones que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del Convenio de Asociación y el cumplimiento de los fines de interés público que motivan

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los Artículos 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Realizar los pagos según lo acordado. Entregar de manera oportuna la información requerida por la entidad sin ánimo de lucro con el propósito de facilitar la organización y desarrollo de las actividades. **CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN ESPECIAL:** la **CORPORACION** no podrá dar destinación diferente a Los recursos otorgados, al descrito en el objeto del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: AUTONOMÍA:** Los servicios contratados por **CORPORACION** Para dar cumplimiento al objeto de este convenio los realizará con plena autonomía. **CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA:** El presente Convenio es de ASOCIACIÒN y no existirá relación laboral alguna entre la **FUNDACIÓN** y/o sus Profesionales o Empleados y el Municipio. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN**: la ESAL, no podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio sin autorización previa, expresa y por escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo del presente Contrato será de TRES (03) días, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALOR DEL CONVENIO**: **El valor total del contrato corresponde** a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000),** incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, según la discriminación de los servicios que se relaciona a continuación:

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 129 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Montaje de Sonido y Tarima – Plaza de Eventos Servicio de producción técnica para eventos masivos, que incluye sistema de sonido tipo Line Array, iluminación para conciertos, tarima modular y equipos complementarios para el desarrollo de actividades presentaciones artísticas y demás eventos municipales. Sistema de Sonido Potencia efectiva aproximada: 40.000 W. Sistema diseñado para la sonorización de grandes espacios abiertos. Configuración con 12 monitores para artistas y escenarios. Sistema Principal 6 cabinas Line Array de 3.500 W cada una. 2 subwoofers de alto poder de 6.800 W cada uno. 6 cabinas profesionales de 1.600 W cada una. 4 subwoofers de alto poder de 1.000 W cada uno. Monitoreo 4 monitores de piso de 350 W cada uno. 2 monitores tipo pito de 350 W cada uno. 2 monitores Side Fill de 700 W cada uno. Amplificación 2 amplificadores de 6.000 W cada uno. 2 amplificadores de potencia profesional. 2 amplificadores de 3.000 W cada uno. 4 amplificadores de potencia para refuerzo del sistema. Procesamiento de Audio 5 ecualizadores gráficos. 1 compresor. 1 procesador de efectos (FX). Cajas de paso. 1 crossover electrónico. Consolas Disponibilidad de consolas profesionales, de acuerdo con los requerimientos del evento: Consola análoga de 24 canales. Consola digital de 32 canales. Consola digital de 24 canales. Consola profesional de 36 canales. Microfonía 3 micrófonos inalámbricos. 30 micrófonos alámbricos para voz e instrumentos. 2 kits de microfonía para batería o percusión, con 6 micrófonos cada uno. Sistema de Iluminación 20 luminarias PAR LED de 18 W cada una. Cabezas móviles para iluminación de conciertos. 3 máquinas láser de efectos. 1 luz seguidora. 1 máquina de humo. Tarima y Cubrimiento Tarima modular principal de 13 m × 7 m, con altura de 1,60 m. Tarima auxiliar de 5 m × 5 m con carpa blanca cerrada para la zona de trabajo. Frente escénico total aproximado de 18 metros. Escalera de acceso y faldón perimetral. Cubierta tipo hangar de 12 metros de ancho. Altura libre desde el piso hasta el techo de 7 metros.	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000
2	Alimentación: Porción de lechona de 450 gr, acompañada de la arepa, tenedor y su respectiva caja, se entrega servida.	1000	$ 15.000	$ 15.000.000

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO. El valor total del presente convenio corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000),** correspondiente al aporte que realiza el Municipio de Carmen de Carupa para la ejecución del objeto del convenio. El Municipio de Carmen de Carupa efectuará un (1) único desembolso por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000),** previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, una vez verificada la correcta ejecución de las actividades pactadas y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ESAL.

Para el trámite del desembolso, la ESAL deberá presentar:

Informe final de ejecución de las actividades, con los soportes y evidencias correspondientes.
Cuenta de cobro o documento equivalente, cuando haya lugar.

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No 129 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA

Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando sea aplicable de conformidad con la normatividad vigente.

Los demás documentos exigidos por la ley y por la Administración Municipal para el trámite del desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el desembolso del aporte, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El supervisor del convenio deberá verificar el cumplimiento de esta obligación antes de expedir la certificación correspondiente. El desembolso estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disponibilidad del flujo de caja del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término para efectuar el desembolso comenzará a contarse a partir de la fecha en que la ESAL presente en debida forma la totalidad de los documentos requeridos para tal efecto. Las demoras ocasionadas por la presentación incompleta o extemporánea de la documentación serán responsabilidad de la ESAL y no generarán el reconocimiento de intereses ni compensación alguna. La Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa efectuará las retenciones, deducciones y descuentos a que haya lugar sobre el desembolso, de conformidad con la normatividad legal vigente**. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente convenio se subordina a las apropiaciones correspondientes al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Carmen de Carupa, con disponibilidad presupuestal No 2026000300 de la vigencia fiscal de año 2026. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio será ejecutada por La Oficina de Desarrollo Social, oficina que deberá hacer el respectivo seguimiento y conceptuar mensualmente acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio de Asociación será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

La liquidación tendrá por objeto establecer el estado final de ejecución del convenio, verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, determinar los saldos a favor o en contra, efectuar los ajustes a que haya lugar y dejar constancia de los acuerdos, conciliaciones y reconocimientos derivados de la ejecución del convenio.

La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término previsto, el Municipio podrá efectuar la liquidación unilateral, conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. La liquidación procederá especialmente cuando:

Finalice el plazo de ejecución del convenio.

El convenio termine anticipadamente por mutuo acuerdo.

Se declare el incumplimiento de alguna de las partes.

Se haga efectiva alguna de las garantías pactadas.

Existan saldos por establecer, recursos por reintegrar o ajustes financieros por realizar.

Se presente cualquier otra circunstancia que haga necesaria la liquidación para definir la situación jurídica y financiera derivada de la ejecución del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: Previo requerimiento y audiencia del contratista, por incumplimiento total del convenio, EL MUNICIPIO impondrá al contratista a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del mismo. Para efecto de la aplicación de esta cláusula el Municipio podrá declarar entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados

a) Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
c) Calidad del servicio para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA** Este Convenio estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para los efectos la presente ASOCIACIÒN se tendrá como domicilio el Municipio de Carmen de Carupa Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes y existencia de registro Presupuestal.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.